



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1-A del Plan Especial para la integración del ferrocarril en la ciudad de Gijón. Referencia 022202/2015.

Anuncio

Asunto: proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 A del Plan Especial para la integración del ferrocarril en la ciudad de Gijón (PERI 00), promovido por la sociedad Gijón al Norte, S.A.

(Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2015)

Antecedentes de Hecho

Primero.—La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de julio de 2015 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 A del Plan Especial 00 para la integración del ferrocarril en la ciudad de Gijón (PERI 00), promovido por la Sociedad Gijón al Norte, S.A.

Segundo.—Seguida la tramitación preceptiva y practicada la oportuna información pública, mediante anuncio en el BOPA y en uno de los Diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, en fecha 25 de julio de 2015, durante el expresado plazo no se presentó escrito alguno relacionado con el presente expediente, tal y como figura en la Certificación que consta en el expediente.

Tercero.—El 1 de septiembre de 2015, n.º de anotación del Registro de Entrada 2015040463, Gijón al Norte, S.A., presentó tres ejemplares de la documentación técnica al objeto de dar cumplimiento a las condicionales letras a) y b) del punto primero del Acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación que deberían ser cumplidas durante el período de información pública. Las condicionales se refieren a la necesidad de modificar la Memoria del Proyecto dejando constancia, por un lado, de que no solo los terrenos objeto de la expropiación realizada generan aprovechamiento, sino también los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito, si bien el Ayuntamiento ha renunciado a su aprovechamiento en favor de Gijón al Norte, S.A., en cumplimiento del Convenio suscrito en el año 2002, y por otro lado, que la carga urbanizadora que debe figurar para la parcela de uso residencial H1V y PS-H1 es de 420.000 € y para la parcela de uso residencial H2V y PS H2 de 180.000 € respondiendo solidariamente de las obras de urbanización de los espacios libres de dominio y uso público denominados H1 EL y H2 EL, ubicados en el interior de esas parcelas.

El 16 de septiembre de 2015 (n.º de anotación del Registro de Entrada 2015042604), Gijón al Norte, S.A. aportó tres ejemplares del plano n.º 5 al objeto de diferenciar las Zonas de Espacio Libre y Zonas Verdes Públicas con derecho a subedificación.

Finalmente, el 29 de septiembre de 2015 (n.º de anotación del Registro de Entrada 2015045037), Gijón al Norte, S.A., presentó tres ejemplares completos de la documentación técnica al objeto de refundir en un solo texto las correcciones introducidas en la documentación como consecuencia de las condicionales del Acuerdo de aprobación inicial y de las cuestiones planteadas por el Registro de la Propiedad N.º 2.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Segundo.—El Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo ha informado favorablemente la documentación presentada por Gijón al Norte, S.A., si bien con las condicionales que más adelante se reproducirán.

Tercero.—El art. 479.6 del Decreto Legislativo 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo (ROTU), establece que, concluido el trámite de información pública la Administración urbanística actuante resolverá, en el plazo de tres meses, sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación; el acuerdo que recaiga deberá notificarse y publicarse en la misma forma que para el trámite de información pública.

Cuarto.—Los efectos jurídico económicos del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación a tenor de lo estipulado en el art. 480 del ROTU son entre otros:

- a) La transmisión a la Administración correspondiente, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio del suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.



- b) Sustitución con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.
- c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente, que podrá ser sustituida por otra garantía que la Administración considere suficiente.

Quinto.—A la vista de lo anterior, toda vez que mediante los escritos presentados por Gijón al Norte, S.A., se ha dado cumplimiento a las condicionales letras a) y b) del punto primero del acuerdo de aprobación inicial, así como a las cuestiones demandadas por el Registro de la Propiedad n.º 2, no ha de existir inconveniente en elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

Vistos el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, la Junta de Gobierno acuerda:

1.—Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 A del Plan Especial para la integración del ferrocarril en la ciudad de Gijón (PERI 00), promovido por la Sociedad Gijón al Norte, S.A., con las siguientes condicionales:

- a) Considerando que la urbanización de los referidos espacios libres públicos (EL), ubicados en el interior de las parcelas de uso lucrativo solo puede llevarse a cabo de forma simultánea al proceso constructivo previamente a la concesión de la licencia de construcción, deberá constituirse aval bancario que sustituya a la afección real destinada a garantizar esa urbanización. El importe se referirá al de la urbanización pendiente y, en su caso, a la que tuviera que ser repuesta. La aportación de los avales bancarios conllevará la cancelación de la carga real a inscribir en el Registro.
- b) Los avales que se constituyan podrán ser devueltos una vez recepcionadas definitivamente las obras de urbanización previa la constitución de otro, por el importe que en el momento de dicha recepción determine el Servicio de Obras Públicas, para responder de los posibles defectos que puedan surgir durante el preceptivo plazo de garantía de un año al que se refiere el art. 195 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, texto refundido de la Ley Autonómica del Suelo.
- c) La urbanización de estas actuaciones habrán de coordinarse entre sí y se acomodarán a las determinaciones que establezca el Proyecto de Urbanización pendiente de tramitación, mediante el que Gijón al Norte ejecutará la urbanización de los viarios y las zonas verdes públicas de la UE-1 A.
- d) Las licencias de obra estarán condicionadas a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización; y la de cualquier licencia de primera ocupación a la recepción de dichas obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.
- e) Las obras de urbanización que se realicen en este ámbito cumplirán la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el Documento Técnico de las Condiciones Básicas de accesibilidad y no Discriminación para el acceso y la Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados, así como la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Reglamento que la desarrolla (D. 37/2003, de 22 de mayo).
- f) Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada (locales de planta baja de los edificios —HV—) En su interior se preverán los espacios necesarios para las instalaciones, elementos y equipos de los servicios de telecomunicaciones.

2.—Aceptar las superficies de cesión obligatoria y gratuita, en pleno dominio y libre de cargas, que figuran descritas en el documento, y que pasan a formar parte del patrimonio municipal como consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación:

- Parcela H1-EL de 4.185 m².
- H2-EL de 1.776 m².
- DOT 1 (dotacional) de 1.057 m².
- SGZV V1 de 12.348 m².
- SGZV V2 de 286 m².
- SGV D1 (Viario de nueva creación) de 7.300 m².
- Viario existente de 12.210 m².

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 387 del ROTU, el deber de conservación por parte de la Administración comenzará una vez que hayan sido recepcionadas las obras de urbanización.

3.—Notificar el Acuerdo a la sociedad Gijón al Norte, S.A., y asimismo proceder a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de conformidad con lo previsto en el art. 479 del ROTU.

4.—Una vez firme en vía administrativa el acuerdo, se expedirá la certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes, tal y como establece el art. 2 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 4 de julio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



5.—Remitir a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, un ejemplar completo del Proyecto de Reparcelación a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 del TROTU.

6.—Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Patrimonio a los efectos de incorporar al Inventario General de Bienes Municipales los inmuebles que en virtud de este Acuerdo pasan a ser propiedad del Ayuntamiento.

7.—Remitir al Servicio Técnico de Urbanismo copia del acuerdo y un ejemplar completo del proyecto de reparcelación a los efectos oportunos. Asimismo remitir copia del acuerdo a la Sección Técnica de Urbanismo.”

Régimen de recursos.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso ordinario de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Gijón, 20 de octubre de 2015.—El Secretario General.—Cód. 2015-15647.